

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3611 “DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES” (PUBLICIDAD EN VALLAS MÓVILES Y FIJAS, MEDALLONES, BARDAS Y PANTALLA)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-142/18**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales, por lo que posteriormente y con la nueva integración de los Consejeros Electorales, quedó de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
José Luis Martínez López	Presidente
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Miembro
Juan Pablo Mirón Thomé	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Miguel Ángel García Onofre	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Evangelina Mendoza Corona	Miembro

- II. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG16/2020**.
- III. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-015/2020**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por un monto que asciende a **\$975,436,632.83** (Novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veintiuno, así como las acciones a implementar con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

CA/AC-022/2021

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado "A", numeral 3, fracción I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$421,738,151.00** (Cuatrocientos veintiún millones setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

- VI. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-026/2021**, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el techo presupuestal de la siguiente partida:

3611 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES" (PUBLICIDAD EN VALLAS MÓVILES Y FIJAS, MEDALLONES, BARDAS Y PANTALLA), por la cantidad de **\$1,999,997.68** (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 68/100 M.N.).

Lo anterior, en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10, 18, fracción II, 30, fracción IV, 31 y 32, fracción X de la Normatividad de la materia, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18, fracción II, 32, fracción X y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes y servicios, cuando por causas no previsible o por la especialización requerida y/o en el caso de urgencia, sea necesaria su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además

se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, tal como lo disponen los artículos 74, 89, fracción XXXVII, 91, fracción X y 93, fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las

CA/AC-022/2021

cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y

- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

En atención a lo señalado en las políticas de Comunicación Social y la estrategia de promoción al voto para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, se previene la utilización de espacios publicitarios en bardas, medallones, vallas fijas y móviles, para la difusión de la campaña de promoción al voto. En atención al servicio de bardas, corresponde a la disponibilidad, experiencia, cobertura estatal al interior de Puebla, toda vez que es necesario que los 217 municipios del Estado, se enteren de que el seis de junio de la presente anualidad se elegirán los miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales. A su vez, para los medallones de autobuses se tomaron en cuenta las rutas y recorridos que realizan sobre las diversas zonas urbanas de la ciudad de Puebla y municipios conurbados, y en el caso de las vallas fijas se consideraron las zonas urbanas con mayor afluencia vehicular y de concentración poblacional. Asimismo, en cuanto a vallas móviles, se consideró las rutas de movilidad.

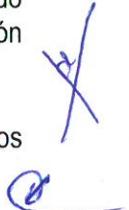
En esa tesitura, se justifica la idoneidad de la empresa denominada Grupo Valosan, S.A. de C.V., conforme las condiciones técnico-operativas que deben reunir, por lo que resulta procedente someter a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa con dicho proveedor, con base a lo señalado por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, así como por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha normatividad, misma que establece:

"ARTÍCULO 32...

- X. *Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones, el fincar el presente contrato, puesto que la prestación del servicio, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para este Instituto; por lo que este Comité de Adquisiciones aprueba el Dictamen Justificativo, excusando el Procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:



ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Adjudicación Directa, relativa al servicio de publicidad en vallas móviles y fijas, medallones, bardas y pantalla, con la empresa denominada **Grupo Valosan, S.A. de C.V.**, en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

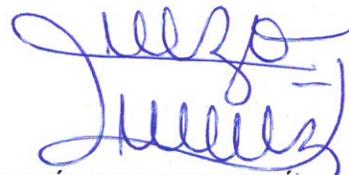
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



MTRA. MARÍA GENOVEVA JIMÉNEZ CERESO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A PROYECTO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDALLONES, VALLAS FIJAS, BARDAS, VALLAS MOVILES.

ANTECEDENTES

I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

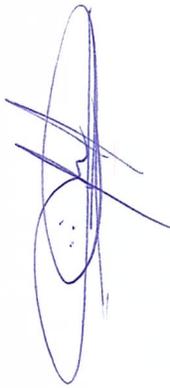
El artículo Segundo Transitorio de la referida reforma precisó que el Poder Legislativo Federal debería emitir Leyes Generales que se encargaran de regular, entre otras, la materia de procedimientos electorales.

II. El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto a través del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; cuerpo normativo que tiene como objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

III. El día veintidós de agosto del año dos mil quince, se publicó en el medio de difusión oficial del Gobierno de esta Entidad el Decreto del Congreso del Estado, a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral.

IV. El treinta y uno de octubre de dos mil quince se recibió en la oficialía de partes de este Organismo, el oficio INE/CL/023/2015, suscrito por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, a través del cual informa que el treinta de octubre de dos mil quince, durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo General de la citada instancia nacional se aprobó la designación de la Consejera y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo.

Siendo designado como Consejera Electoral la ciudadana Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Juan Pablo Mirón Thomé y José Luis Martínez López, mismos que en sesión especial de



fecha tres de noviembre de dos mil quince rindieron la protesta legal correspondiente.

V. Mediante el acuerdo INE/CG1369/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho se aprobó la designación de Consejeras y Consejero Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de los Estados. En Puebla se designó a los CC. Evangelina Mendoza Corona, Sofía Marisol Martínez Gorbea y Jesús Arturo Baltazar Trujano como Consejeras y Consejero Electorales respectivamente para integrar el Órgano Superior de Dirección.

VI. En la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha tres de noviembre de dos mil dieciocho, Evangelina Mendoza Corona, Sofía Marisol Martínez Gorbea y Jesús Arturo Baltazar Trujano rindieron la protesta legal como Consejeras y Consejero Electorales para integrar el órgano superior de dirección.

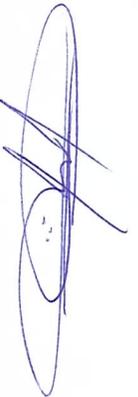
VII. El Consejo General del INE, en sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, mediante el Acuerdo INE/CG16/2020, designó como Consejero Presidente del Instituto, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

VIII. En sesión especial de fecha veintitrés de enero del año en curso, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre, tomó protesta de ley como Consejero Presidente del Consejo General.

IX. Con fecha treinta y uno de julio de la presente anualidad, mediante Acuerdo IEE/JE-030/2020 la Junta Ejecutiva de este Instituto aprobó la designación del ciudadano Julio César Huerta García como Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social.

X. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó los programas presupuestales de las unidades técnicas y administrativas de este Organismo, así como el presupuesto de egresos para el año dos mil veintiuno.

XI.- Con fundamento en la atribución consignada en el artículo 93 fracciones XLI, XLII y XLIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que establece que la Secretaría Ejecutiva plantea y ejecuta la política de comunicación social del Instituto; elabora el proyecto del diseño de la imagen institucional del Instituto y lo propone al Consejo General para su aprobación; y expone, implementa y ejecuta la campaña de difusión del voto



y promoción de la participación ciudadana, durante la organización del proceso electoral; así como en cumplimiento a las metas del Programa Presupuestario 2021 de la Coordinación de Comunicación Social; en particular la identificada bajo el rubro 5.3.2 que indica: "Producir y difundir el 100% de las campañas institucionales de la Coordinación de Comunicación Social y de las distintas áreas del Instituto, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021".

JUSTIFICACIÓN

En atención a lo señalado en las Políticas de Comunicación Social y la Estrategia de Promoción al Voto para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, se previene la utilización de espacios publicitarios en medallones, vallas fijas, bardas, vallas móviles, todo esto, para la difusión de las campañas institucionales con motivo al proceso electoral.

Para los quinientos medallones de autobuses se tomaron en cuenta las rutas y los recorridos que realizan sobre las diversas zonas urbanas de la ciudad de Puebla y municipios conurbados.

Se previene la utilización de espacios publicitarios en vallas fijas para la difusión de las campañas institucionales con motivo al proceso electoral.

A su vez, para las 50 vallas fijas se consideraron las zonas urbanas con mayor afluencia vehicular y de concentración poblacional.

Como parte de la estrategia de comunicación se propone la rotulación de trescientas cuarenta bardas en municipios de Puebla.

Se solicita también la contratación de tres vallas móviles con el objetivo de hacer recorridos en puntos estratégicos y con esto reforzar la participación ciudadana siete días.

Complementando la estrategia de comunicación se propone el uso de estas vallas móviles encontrando un área de oportunidad al momento de la reflexión ciudadana en el periodo de veda electoral y el día de la elección, motivando a la población a emitir su sufragio.

Todo lo anterior, se solicita al ser necesario que los doscientos diecisiete municipios del Estado se enteren que el seis de junio de la presente anualidad se elegirán a los miembros de los ayuntamientos y diputaciones locales.



Asimismo, se señala que la eventual contratación de los servicios de la empresa que se pone hoy a su consideración, obedece a que acreditó capacidad técnica, experiencia y precio razonable.

Cumpliendo en todo momento con los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, el servicio descrito atiende a las condiciones del mercado en materia de: disponibilidad, capacidad técnica, experiencia, infraestructura y precio acorde a las condiciones del mercado.

Adicionalmente, se informa que la Coordinación de Comunicación Social requerirá el cambio de publicidad en tres ocasiones.

DICTAMEN

Por lo anterior, la empresa denominada comercialmente como **"VALOSAN"** con la razón social **"Grupo Valosan S.A. de C.V."**, obedece con la solicitud realizada por el Instituto.

Los quinientos medallones serán utilizados en un periodo del 21 de marzo al 21 de junio de 2021.

El costo correspondiente a la renta quinientos medallones es de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos cero centavos M.N.)** IVA incluido.

Las cincuenta vallas fijas serán utilizadas en un periodo del 21 de marzo al 21 de junio de 2021.

El costo correspondiente a la renta de cincuenta vallas fijas en distintos puntos de la zona metropolitana es de **\$504,000.00 (Quinientos cuatro mil pesos cero centavos M.N.)** IVA incluido.

Para la utilización de espacios publicitarios en bardas para la difusión de la campaña de promoción al voto en los municipios del Estado, el servicio será utilizado en un periodo del 21 de marzo al 21 de junio.

El costo correspondiente a la renta de espacios publicitarios en bardas es de **\$788,000.00 (Setecientos ochenta y ocho mil pesos cero centavos M.N.)** IVA incluido.



Renta de tres vallas móviles con recorridos durante doce horas diarias en las principales avenidas de la ciudad de Puebla, durante siete días alternados del 15 de mayo al 6 de junio de 2021.

El costo correspondiente a la renta de vallas móviles es de **\$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos cero centavos M.N.)** IVA incluido.

Los costos anteriormente citados, incluyen instalación, desinstalación, impresión y adaptación de los diseños a las medidas correspondientes a los servicios en tres ocasiones.

Por todo lo anterior, el costo total de la inversión es de **\$ 1,942,000.00 (Un millón novecientos cuarenta y dos mil pesos cero centavos M.N.)**, IVA incluido.

El presente monto será cubierto de la siguiente forma:

- El 70% a la firma del contrato correspondiente; y
- El 30% restante, una vez expedida la factura correspondiente y entregados los respectivos testigos del servicio realizado.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y demás relativos y aplicables, se solicita la contratación de los servicios descritos en el presente dictamen; en atención de que reúnen las condiciones necesarias para satisfacer la demanda requerida por el Instituto.

H. PUEBLA DE Z. A 18 DE MARZO DE 2021



C. JULIO CÉSAR HUERTA GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE COMUNICACIÓN SOCIAL